



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 012 )  
25 FEB 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0126 DE 16 DE MAYO DE 2007 MEDIANTE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARQUE NATURAL LAGO DE TOTA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0126 DE 16 DE MAYO DE 2007 MEDIANTE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARQUE NATURAL LAGO DE TOTA"**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

**I. ANTECEDENTES**

Los señores OSCAR ROMEL ROJAS CAMARGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.343.432 y RODRIGO YESID ROJAS CAMARGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.331.711, mediante radicado No. 005043 de 01 de junio de 2006 (folio 2), presentaron ante la entonces Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, hoy Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de cuatro predios rurales denominados "La Esperanza" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-1262, "Altagracia", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-92194, "Garrocho" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-52325 y "El Monte" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-91863; según Certificados de Tradición expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, ubicados en la vereda El Boquerón, del municipio de Cuitiva, departamento de Boyacá, denominada "**PARQUE NATURAL LAGO DE TOTA**".

Mediante Resolución N° 0126 del 16 de mayo de 2007, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, registró los predios rurales denominados "La Esperanza", "Altagracia", "Garrocho" y "El Monte", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PARQUE NATURAL LAGO DE TOTA**" con una extensión total de 3.5 hectáreas, ubicados en la vereda El Boquerón, del municipio de Cuitiva, departamento de Boyacá (folios 50 - 53).

La mencionada Resolución, fue notificada personalmente el veintidós (22) de mayo de 2007 (folio 54), a los señores OSCAR ROMEL ROJAS CAMARGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.343.432 y RODRIGO YESID ROJAS CAMARGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.331.711. Dicho Acto Administrativo quedó ejecutoriado el día treinta 30 de mayo de 2007 toda vez que no se presentaron recursos contra el mismo.

Así mismo, de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 1996 de 1999 se enviaron los respectivos oficios informativos del registro de la reserva al Departamento Nacional de Planeación – DNP-, Gobernación de Boyacá, Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ- y a la Alcaldía Municipal de Cuitiva (folios 56, 57, 58 y 59).

**II. DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE**

Mediante Oficio con radicado N° 2015-460-000150-2 de 15/01/2015 (folio 66), el señor OSCAR ROMEL ROJAS CAMARGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.343.432 en su calidad de propietario de los predios "La Esperanza" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-1262, "Garrocho" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-52325 y "El Monte" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-91863, y el señor RODRIGO YESID ROJAS CAMARGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.331.711, en su calidad de propietario del predio "Altagracia", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0126 DE 16 DE MAYO DE 2007 MEDIANTE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARQUE NATURAL LAGO DE TOTA"**

92194, registrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARQUE NATURAL LAGO DE TOTA", solicitan el cambio de nombre de la mencionada reserva así:

*"(...) Debido al desarrollo de la actividad ecoturística en la región, que incluye la representación que evoca un pueblito colonial de Boyacá, la reserva se ha venido posicionando en la región con el nombre de Pueblito Antiguo.*

*Por lo anterior, muy amablemente solicitamos el cambio de nombre de la Reserva natural de la Sociedad Civil "Parques Natural Lago de Tota" a "Pueblito Antiguo" (...).*

### III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, inicia el estudio de la petición elevada por los señores OSCAR ROMEL ROJAS CAMARGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.343.432 y RODRIGO YESID ROJAS CAMARGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.331.711, pronunciándose respecto a la solicitud de cambio de nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil de "PARQUE NATURAL LAGO DE TOTA", por "PUEBLITO ANTIGUO".

En virtud de la precitada, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental procedió a consultar el estado jurídico de los predios "La Esperanza" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-1262, "Altagracia", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-92194, "Garrocho" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-52325 y "El Monte" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-91863, registrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARQUE NATURAL LAGO DE TOTA" con el fin de verificar si los predios han sufrido alguna modificación respecto a la titularidad del derecho real de dominio, la cual se cotejó a través de la Ventanilla Única de Registro – VUR- el 24 de febrero de 2015.

De dicha revisión se observó que los señores OSCAR ROMEL ROJAS CAMARGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.343.432, sigue siendo el actual titular del derecho real de dominio de los predios "La Esperanza" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-1262 y "Garrocho" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-52325 y "El Monte" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-91863; y el señor RODRIGO YESID ROJAS CAMARGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.331.71, sigue siendo el actual titular del derecho real de dominio del predio "Altagracia", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-92194.

En ese orden de ideas se evaluará si la solicitud de cambio de nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARQUE NATURAL LAGO DE TOTA" es procedente a la luz de la normatividad vigente, para ello es necesario remitirnos a lo señalado en el decreto 1996 de 1999 en cuyo artículo 16 señala lo siguiente:

*"ARTICULO 16. MODIFICACION DEL REGISTRO. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud".*

Adicional a lo anterior, esta situación se encuentra enmarcada conforme a lo señalado en el numeral 4° del artículo 15 del decreto 1996 de 1999<sup>1</sup>, el cual establece como obligación de los

<sup>1</sup> "ARTICULO 15. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS RESERVAS. Obtenido el registro, el titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

(...)4. Informar al Ministerio del Medio Ambiente acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos."

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0126 DE 16 DE MAYO DE 2007 MEDIANTE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARQUE NATURAL LAGO DE TOTA"**

titulares de la Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el deber de informar sobre la ocurrencia de cualquier acto de disposición, enajenación o limitación del dominio que efectúe sobre el inmueble registrado.

Encontrado para el caso en concreto que la solicitud se ajusta a lo previsto en la normativa que regula el particular, al ser una decisión netamente voluntaria y autónoma de los actuales propietarios de la reserva Natural de la Sociedad Civil "PARQUE NATURAL LAGO DE TOTA", se cumple con los presupuestos fácticos y jurídicos para resolver en forma favorable las pretensiones de los solicitantes.

En virtud de las anteriores consideraciones se procederá a modificar la Resolución No. 0126 del 16 de mayo de 2007 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Parque Natural Lago de Tota", en el sentido de señalar que el nuevo nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil será "**PUEBLITO ANTIGUO**", ubicada en la vereda El Boquerón, del municipio de Cuitiva, departamento de Boyacá, conforme a la solicitud hecha por los propietarios de la referida.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo PRIMERO de la Resolución No. 0126 de 16 de mayo de 2007 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Parque Natural Lago de Tota", el cual quedará así:

*"ARTICULO PRIMERO: Registrar los predios "LA ESPERANZA", "ALTAGRACIA", "GARROCHO" y "EL MONTE", de propiedad de los señores OSCAR ROMEL ROJAS CAMARGO y RODRIGO YESID ROJAS CAMARGO, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 19.343.432 de Bogotá y No. 79.331.711 de Bogotá, ubicados en el Departamento de Boyacá, Municipio de Cuitiva, Vereda El Boquerón como Reserva natural de la Sociedad Civil "**PUEBLITO ANTIGUO**", con una extensión de 3.5 hectáreas, con matrículas inmobiliarias Nos. 095-1262, 095-92194, 095-52325, 095-91863 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sogamoso, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y conforme al Concepto Técnico del 20 de diciembre de 2006, que hace parte integrante de este acto administrativo"*

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo SEGUNDO de la Resolución No. 0126 de 16 de mayo de 2007 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Parque Natural Lago de Tota", el cual quedará así:

*"ARTÍCULO SEGUNDO: Destacar la importancia de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PUEBLITO ANTIGUO**", por cuanto contribuye en el cumplimiento de diversos objetivos de conservación, principalmente **aprovechar sosteniblemente los recursos naturales renovables**, debido a que la zona será utilizada para el desarrollo de proyectos ecoturísticos, **proteger especies objetivo**, ya que en el sector se encuentran especies amenazadas y **proteger humedales y sistemas acuáticos**, debido a que la reserva se ubica a la orilla del Lago de Tota.*

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR** el artículo TERCERO de la Resolución No. 0126 de 16 de mayo de 2007 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Parque Natural Lago de Tota", el cual quedará así:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0126 DE 16 DE MAYO DE 2007 MEDIANTE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARQUE NATURAL LAGO DE TOTA"**

**"ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PUEBLITO ANTIGUO", expuesta en el concepto técnico avalado por la Subdirección Técnica el 26 de febrero de 2007 así:

- **Zona de Conservación:** La zona corresponde al ecosistema del bosque alto andino, presenta relictos de vegetación nativa muy reducidos entre los que se pueden encontrar especies como mortiño (*Hesperomeles* sp.) y chite (*Hypericum* sp.), entre otras. Adicionalmente hacen parte de esta zona los sectores plantados con aliso (*Alnus* sp.), esta zona abarca aproximadamente 1.5 ha, el área fue transformada hace mucho tiempo para el establecimiento de cultivos y potreros, Los propietarios han revegetalizado buena parte del área desde el 2002 con apoyo de la Alcaldía y CORPOBOYACA".
- **Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:** Esta zona abarca las 2 ha restantes del predio y corresponde a los sectores destinados para el desarrollo de infraestructura turística (vagón del tren, restaurante, tienda) y a las 3 viviendas que se encuentran dentro del predio.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales o a la entidad ambiental con jurisdicción en el área, lo cual conllevará la modificación de la presente resolución para los trámites pertinentes"

**ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR** el artículo CUARTO de la Resolución No. 0126 de 16 de mayo de 2007 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Parque Natural Lago de Tota", el cual quedará así:

**"ARTÍCULO CUARTO:** Definir los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PUEBLITO ANTIGUO", los cuales serán los siguientes:

- Regulación de ciclos hidrológicos.
- Hábitat para fauna silvestre
- Absorción, almacenamiento y liberación de agua lluvia freática.
- Ecoturismo.
- Mantenimiento de valores históricos y culturales"

**ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR** el artículo QUINTO de la Resolución No. 0126 de 16 de mayo de 2007 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Parque Natural Lago de Tota", el cual quedará así:

**"ARTÍCULO QUINTO:** Debe resaltarse que la conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PUEBLITO ANTIGUO" propiciará la protección de especies de fauna amenazadas como la tingua bogotana (*Rallus semiplumbeus*) y la tingua moteada (*Gallinua melanops*), las cuales según el libro rojo de aves de Colombia se encuentran en las categorías de **en peligro (EN)** y **en peligro crítico (CR)** respectivamente."

**ARTÍCULO SEXTO:** Los demás artículos de la Resolución No. 0126 de 16 de mayo de 2007, no sufren ninguna modificación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a los señores OSCAR ROMEL ROJAS CAMARGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.343.432 y RODRIGO YESID ROJAS CAMARGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.331.711, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0126 DE 16 DE MAYO DE 2007 MEDIANTE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARQUE NATURAL LAGO DE TOTA"**

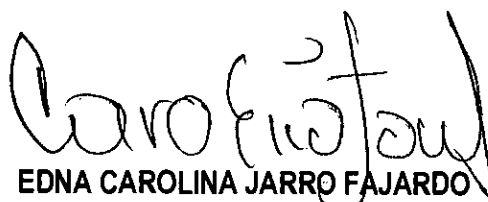
Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Boyacá, Alcaldía Municipal de Cuitiva y a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ-, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente resolución no proceden recursos, en virtud del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo - Abogada Contratista GTEA SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

Expediente: Parque Natural Lago de Tota - Hoy RNSC "Pueblito Antiguo"